RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 17

(de 9 de febrero de 2007)

Que aprueba la incorporación del tomate industrial en el Programa de Competitividad Agropecuaria.

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete 37 de 6 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en lo relativo al desarrollo de políticas y programas para el mejoramiento de la capacidad competitiva nacional;

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global;

Que, mediante la Resolución de Gabinete 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional;

Que mediante la Resolución de Gabinete 159 de 8 de noviembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó el contrato de fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como fiduciario, para el Programa de la Competitividad Agropecuaria;

Que el cultivo de tomate industrial lo desarrollan pequeños productores, y es un rubro que

Que el Instituto de Investigación Agropecuaria de Panamá (IDIAP) desarrolló una nueva variedad de tomate (T9) que permite elevar la productividad y competitividad de este rubro con el incremento de los niveles tecnológicos, mediante modernas prácticas agrícolas como: utilizar casas de cultivos (invernaderos); aplicar riego por goteo y fertirriego; aplicar asistencia técnica permanente; controlar las enfermedades con base en diagnósticos científicos obtenidos en laboratorios; y asegurar las parcelas sobre riesgos de producción;

Que es función del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria, recomendar al Consejo de Gabinete las actividades o categorías de inversión, los porcentajes de inversión y la modalidad de financiamiento para cada rubro a beneficiar con el Fideicomiso para la Competitividad Agropecuaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar, bajo la modalidad de financiamiento no reembolsable inversiones en las siguientes actividades con sus respectivos porcentajes o límites en el rubro tomate industrial:

1.

Por la adquisición e instalación de infraestructura y equipos para casas de cultivos, reconocer el cincuenta por ciento (50%) de la inversión ejecutada;

2.

Por la adquisición e instalación de equipos y sistemas de riego por goteo, fertirriego, reconocer el cincuenta por ciento (50%) de la inversión ejecutada;

3.

Por las pólizas de seguro de producción, reconocer hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de la prima contratada y facturada.

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario presentará las guías técnicas para las casas de cultivos, sistemas de riego, y fertirriego.

Artículo 2. Considerar beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de la Competitividad Agropecuaria, a todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten las inversiones arriba autorizadas, a partir del primero (1) de septiembre de 2006.

Artículo 3. Se seguirá el siguiente procedimiento para implementar el Fideicomiso, cuando se trate de inversiones en casas de cultivos, en riego por goteo, fertirriego:

1.

Los beneficiarios ejecutarán las nuevas inversiones mediante facilidad de crédito, obtenida a través de entidades de crédito legalmente constituidas, como bancos o cooperativas.

2.

Las entidades crediticias verificarán que el beneficiario ha ejecutado la inversión.

3.

Realizada y verificada la inversión, las entidades de crédito solicitarán al Fideicomitente, con cargo al Fideicomiso, la amortización correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la inversión ejecutada por el beneficiario.

4.

El Fideicomitente recibirá la solicitud de amortización y emitirá la Orden de Desembolso, refrendada por la Contraloría General de la República acompañada de la Certificación de la Ejecución de la Actividad Autorizada, para que el Fiduciario haga la amortización correspondiente, según la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso.

5.

El Fiduciario remitirá a la entidad de crédito, el monto del desembolso para la amortización correspondiente a favor del beneficiario indicado.

Artículo 4. Instruir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de Fideicomitente, para que publique, en dos (2) diarios de circulación nacional y en Internet, la lista de beneficiarios, las actividades cofinanciadas y los montos correspondientes.

Artículo 5. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de David, provincia de Chiriquí a los 9 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

La Ministra de Gobierno y Justicia,

OLGA GÓLCHER

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación.

MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES

El Ministro de Obras Públicas,

encargado,

LUIS MANUEL HERNÁNDEZ

Ministro de Salud,

CAMILO ALLEYNE

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

REYNALDO RIVERA

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

BALBINA HERRERA ARAÚZ

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

CARLOS VALLARINO R.

El Ministro para Asuntos del Canal,

RICAURTE VÁSQUEZ MORALES

UBALDINO REAL SOLÍS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete